SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Nro. SASI-006 DE 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO CONTRACTUAL:

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PERIFÉRICOS, CONSUMIBLES, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, SOLUCIONES DE OFIMÁTICA Y DEMÁS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL “PLAN DE DESARROLLO 2024-2027”

JULIO DE 2026

ARMENIA QUINDÌO.

1- CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II
1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS
1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
1.4. OBJETO
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN.
1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL
1.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
1.9. FORMA DE PAGO
1.10. CONTROL Y VIGILANCIA
1.11. PLAZO DE EJECUCIÓN
1.12. LUGAR DE EJECUCIÓN
1.13. MINUTA DEL CONTRATO
1.14. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
1.15. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.
1.16. CONSULTAS ACLARACIONES Y RESPUESTAS.
1.17. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
1.18. CRONOGRAMA
1.19. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

2- CAPÍTULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DE PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
2.2. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
2.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN
2.4. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD
2.5. EXPEDICIÓN DE ADENDAS
2.6. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
2.7. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS
2.8. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS
2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS
2.10. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS
2.11. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES
2.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS
2.13. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
2.14. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
2.15. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÒN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

3- CAPÍTULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
3.3. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.
3.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.

4- CAPÍTULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA
4.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
4.5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
4.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
4.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
4.8. PROPUESTA ECONÓMICA

5- CAPÍTULO V. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

5.1. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA
5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

6- CAPÍTULO VI – ADJUDICACIÓN

6.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
6.2. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7- CAPITULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
7.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR
7.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

- **RECOMENDACIONES GENERALES**

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones.
5. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
7. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
8. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
9. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Toda consulta deberá formularse por escrito mediante la sección de mensaje y observaciones de la plataforma Secop II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
12. Sólo mediante adenda se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
13. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
14. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
15. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés (artículo 11 de la Ley 1437 de 2011) para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
16. Se debe dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de uso de la plataforma Secop II.
17. Los interesados deberán realizar sus observaciones, subsanaciones, requerimientos y en general, cualquier intervención dentro del proceso de selección, **enviando sus actuaciones de manera pública dentro de la plataforma Secop II** en aplicación del principio de publicidad.
18. Dar cumplimiento a los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

1. CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

El Departamento del Quindío, pone a disposición de los interesados el **proyecto de pliego de condiciones** para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para el: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PERIFÉRICOS, CONSUMIBLES, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, SOLUCIONES DE OFIMÁTICA Y DEMÁS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL "PLAN DE DESARROLLO 2024-2027"**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada de Subasta Inversa, razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, pone a disposición de los interesados el **PLIEGO DE CONDICIONES** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, la limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas procede únicamente cuando el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En el presente caso, el valor estimado del proceso supera ampliamente el umbral establecido por la citada norma.

En consecuencia, la convocatoria no podrá ser limitada a Mipymes de ningún orden, por lo que podrán participar todos los interesados que cumplan los requisitos habilitantes y las condiciones previstas en los pliegos de condiciones, garantizando así los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

1.4. OBJETO

El objeto del presente pliego de condiciones es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones la persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal que en las

mejores condiciones presenta propuesta para el **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PERIFÉRICOS, CONSUMIBLES, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, SOLUCIONES DE OFIMÁTICA Y DEMÁS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL "PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**.

1.4.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO	**PRODUCTO**	
SEGMENTO	43000000	**Computadores**
FAMILIA	43210000	
CLASE	43211500	

CÓDIGO	**PRODUCTO**	
SEGMENTO	43000000	**Software funcional especifico de la empresa**
FAMILIA	43230000	
CLASE	43231500	

CÓDIGO	**PRODUCTO**	
SEGMENTO	43000000	**Impresoras**
FAMILIA	43210000	
CLASE	43212100	

CÓDIGO	**PRODUCTO**	
SEGMENTO	43000000	**Dispositivos de Almacenamiento**
FAMILIA	43200000	
CLASE	43201800	

CÓDIGO	**PRODUCTO**	
SEGMENTO	43000000	**Escáneres**
FAMILIA	43210000	
CLASE	43211700	

CÓDIGO	**PRODUCTO**	
SEGMENTO	43000000	**Computadores de tableta**
FAMILIA	43210000	
CLASE	43211500	

CÓDIGO	**PRODUCTO**	
SEGMENTO	45000000	**Atriles, sistemas de sonido y accesorios.**
FAMILIA	45110000	
CLASE	45111500	

CÓDIGO	**PRODUCTO**	
SEGMENTO	45000000	**Equipos de composición y presentación de sonido y hardware y controladores.**
FAMILIA	45110000	
CLASE	45111700	

CÓDIGO	**PRODUCTO**	
SEGMENTO	45000000	**Proyectores y Suministros**
FAMILIA	45110000	
CLASE	45111600	

CÓDIGO	**PRODUCTO**	
SEGMENTO	43000000	**Pantallas y Monitores**
FAMILIA	43210000	
CLASE	43211900	

CÓDIGO	PRODUCTO	
SEGMENTO	52000000	**Equipos de Audio y video**
FAMILIA	52160000	
CLASE	52161500	

1.4.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	EQUIPO TECNOLÓGICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD
1	**IMPRESORA LASER LÁSER O LED**	Impresora BN 55 ppm Carta - 800 MHZ - Duplex - Red - USB - 600 Hojas - Memoria 512MB o superior Pantalla táctil color (CGD) de 4,3" (10,92 cm); rotación (ánguloajustable) - Ciclo De Trabajo (Mensual, Carta) Hasta Hasta 350.000 páginas-Volumen de páginas mensuales recomendado 5.000 a 25.000 páginas.	**1**
2	**IMPRESORA LASER LÁSER O LED**	Impresora láser monocromática multifuncional A4 con funciones de impresión, copiado y escaneo (opcional fax según versión), diseñada para grupos de trabajo de hasta 10 usuarios, con velocidad de impresión de hasta 40 páginas por minuto (A4) y primera página en menos de 7 segundos; resolución de impresión hasta 1200 × 1200 dpi, tecnologías de mejora de imagen y dúplex automático; escaneo dúplex en una sola pasada mediante ADF, resolución óptica mínima de 600 dpi, copiado rápido con funciones de ampliación, reducción y múltiples copias; pantalla táctil a color de 2.7”, procesador de 1200 MHz, memoria integrada de alto desempeño; capacidad de papel estándar mínima de 350 hojas, ampliable, ciclo de trabajo mensual máximo de hasta 80.000 páginas con volumen recomendado entre 750 y 4.000 páginas; conectividad USB de alta velocidad, Ethernet Gigabit y Wi-Fi de doble banda (según referencia), compatibilidad con impresión móvil y protocolos de red estándar; soporte para lenguajes de impresión PCL 5e, PCL 6, PostScript nivel 3, PDF, URF y PWG Raster; seguridad integrada de clase empresarial con protección de firmware y administración centralizada; cartuchos de tóner de alto rendimiento con capacidades superiores a 9.000 páginas, bajo consumo energético con certificaciones vigentes y garantía mínima de 1 año.	**1**
3	**PC-ESCRITORIO AIO-**	Equipo todo en uno (AIO), procesador Intel Core i7 de 13ª generación o superior o equivalente AMD, mínimo 8 núcleos, unidad de almacenamiento SSD NVMe PCIe de 500 GB, memoria 16 GB DDR4 o DDR5 ampliable, gráficos integrados o dedicados según arquitectura del fabricante, pantalla mínima 23.8” Full HD (1920x1080) antirreflejo, cámara web integrada, micrófono y parlantes, conectividad Ethernet Gigabit, Wi-Fi 6, Bluetooth, mínimo 4 puertos USB, HDMI de salida, teclado y mouse USB en español, Windows 11 Pro licenciado original, ofimatica Office 2024 perpetuo, TPM 2.0	**1**

		habilitado, fuente certificada, garantía mínima 3 años on-site.chasis corporativo	
4	**PC-ESCRITORIO AIO-**	Equipo AIO de alto desempeño, procesador Intel Core i9 de 13ª generación o superior, almacenamiento SSD NVMe PCIe de 1 TB, memoria 32 GB DDR4 o DDR5, pantalla 24" Full HD o superior, tarjeta gráfica de alto rendimiento o dedicada minimo 4gb, conectividad completa (USB 3.x, HDMI, Ethernet, Wi-Fi 6, Bluetooth), seguridad TPM 2.0, Windows 11 Pro licenciado original, ofimatica Office 2024 perpetuo, periféricos incluidos, garantía mínima 3 años on-site.chasis corporativo	**1**
5	**DESKTOP ESCRITORIO**	Equipo tipo desktop corporativo, procesador Core i7 13ª generación o superior, SSD NVMe PCIe 1 TB, memoria 16 GB DDR4/DDR5, chasis tipo torre o SFF, fuente certificada 80 Plus, tarjeta de red Gigabit, mínimo 6 puertos USB, monitor 24" FHD, teclado y mouse USB, Windows 11 Pro licenciado original, ofimatica Office 2024 perpetuo, garantía mínima 3 años on-site. chasis corporativo	**1**
6	**DESKTOP ESCRITORIO**	Equipo de Mesa Procesador Core i5 13ª generación o superior, SSD NVMe PCIe 500 GB, memoria 8 GB DDR4 ampliable, monitor 24" FHD, conectividad Ethernet Gigabit, periféricos incluidos, Windows 11 Pro licenciado original, Office 2024 perpetuo, garantía mínima 3 años on-site. chasis corporativo	**1**
7	**PORTÁTIL**	Portátil corporativo, pantalla 15.6" FHD, peso máximo 2.2 kg, procesador Core i7 13ª generación o superior, SSD NVMe 500 GB, memoria 16 GB, Wi-Fi 6, Bluetooth, cámara HD, batería mínima 8 horas, teclado en español, Windows 11 Pro, Office 2024 perpetuo, garantía mínima 3 años on-site. chasis corporativo	**1**
8	**VIDEO BEAM**	proyector alta resolucion de uso empresarial y educativo que ofrece resolución nativa WXGA (1280×800) en formato 16:10, brillo de hasta 4.000 lúmenes ANSI y alto contraste de 22.000:1, lo que permite imágenes claras incluso en ambientes iluminados; incorpora tecnología SuperColor para mejor reproducción de color, lámpara con duración de hasta 15.000 horas en modo ahorro (SuperEco), zoom óptico 1.1x y corrección trapezoidal vertical ±40°, con tamaño de proyección entre 30" y 300". Además, cuenta con múltiples conexiones (HDMI, VGA, video compuesto y audio), altavoz integrado y bajo consumo energético, siendo ideal para salas de reuniones, aulas y presentaciones corporativas	**1**
9	**ESCÁNER A4**	Escáner vertical en color dúplex de una sola pasada con alimentación de hojas/ Interface: USB 3.2 Wi-Fi® 802.11 a/b/g/n (5GHz) Velocidad de escaneo (documento tamaño carta) 35 ppm/70 ipm2 :300 dpi blanco y negro, color, escalas de gris/ Conectividad: Inalámbrica 802.11 b/g/n1,USB 3.0 de alta velocidad, módulo de red opcional/ Ciclo de trabajo Hasta 4,000 páginas	**1**
10	**DISCOS DUROS INTERNO**	Unidad SSD NVMe PCIe 512 GB, velocidad de lectura mínima 3.000 MB/s, escritura mínima 2.000 MB/s, factor de forma M.2, alta durabilidad	**1**

		(TBW ≥ 300), compatibilidad con equipos corporativos.	
11	**DISCO DURO EXTERNO**	Disco duro externo 2 TB, interfaz USB 3.0 o superior, velocidad mínima 5 Gbps, carcasa resistente, compatible Windows y macOS, garantía mínima 1 año.	**1**
12	**CONTROLADOR DJ XDJ-RR**	Controladora Sistema Dj todo en 1. Dos canales, 2 Decks (1-2). Efecto Filtro en cada canal, EQ de 3 Bandas, Jog Wheel, Control de Velocidad (Faders de Pitch), Control MIDI, Formatos de archivos de música compatibles (AAC, MP3, WAV, AIFF), Sofware incluido rekordbox, 1 puerto USB PC/MAC, • 2 Puertos USB para dispositivos de almacenamiento (con Sistemas de archivos FAT, FAT32, HFS) • Grabación USB, Peso: 10 kg, Dimensiones 38 × 73 × 8 cm, canales-de-entrada 1 AUX (RCA), 1 MIC (XLR y Plug, TRS de ¼ de pulgada), canales-de-salida 1 BOOTH (Plug TRS 1/4 pulgada), 2 MASTER (XLR, RCA), 2 Monitores de audífonos (Plug estéreo de ¼ de pulgada, mini Plug de 3.5 mm)	**1**
13	**CABINA RECARGABLE S1PRO+**	Cabina de sonido Opciones de sonido Audiencias de hasta 50 personas, Estéreo, Modo Fiesta (al conectar dos parlantes) Cable de audio incluido Sí Dimensiones del sistema completo 13.10" alto x 9.40" ancho x 11.00" profundidad (14.40 lb) Dimensiones del parlante 0" profundidad Material del producto Aluminio, Polipropileno Duración de la batería 11 horas Tiempo de carga de la batería: 5 horas Interfaz de carga Cable de alimentación (corriente) Conectividad inalámbrica Bluetooth Versión de Bluetooth 5.0 Alcance de Bluetooth Hasta 30 pies (aproximadamente 9 metros)	**1**
14	**CONSOLA MEZCLADORA MIX-4 4CH / USB / BLUETOOTH**	CONSOLA MEZCLADORA MIX-4 4CH / USB / BLUETOOTH Canal de línea 4CH, Channel EQ 3BAND, Buses Grupo 1 ESTEREO MIC 4, EFECTO 16DSP / 99DSP, AUX ENVIAR 1, Potencia de salida 30W, Dimensión (L * W * H) 314 X 345 X 125 (mm)	**1**
15	**MICRÓFONO DOBLE INALÁMBRICO**	MICRÓFONO DOBLE INALÁMBRICO - Micrófono doble de mano, Chasis de metal / Transmisor de metal - Rango de frecuencia: 500-568MHz - Estabilidad de frecuencia: +/-0.005nn% - Distorsión sistemática: <0.5% - Sensibilidad: 12dBu (S/N80dB) - Rango dinámico: >100dB - Respuesta de frecuencia: 40Hz-18KHz - Modo oscilante: Síntesis de frecuencia de fase bloqueada PLL - Rango de trabajo: 200 metros (área abierta) - Temperatura de trabajo: -	**1**
16	**MONITOR**	Monitor LED de mínimo 23.8 pulgadas, resolución Full HD (1920 x 1080), panel IPS o equivalente, frecuencia mínima 60 Hz, entradas HDMI y VGA o DisplayPort, ángulo de visión amplio (178°), bajo consumo energético, base ajustable o fija, compatible con equipos corporativos y garantía mínima 1 año.	**1**

17	**PANTALLA INTERACTIVA**	Pantalla interactiva de 75 pulgadas, resolución UHD 3840 × 2160, panel LCD con retroiluminación DLED, brillo mínimo de 400 nits, relación de aspecto 16:9, ángulo de visión 178°, vida útil de retroiluminación mínima 50.000 horas, superficie de vidrio templado con dureza 9H y tratamiento antirreflejo; tecnología táctil infrarroja con hasta 50 puntos de contacto simultáneo, rechazo de palma y alta precisión de escritura; sistema operativo integrado Android 14 certificado EDLA, procesador Octa-Core, memoria mínima 16 GB RAM (de fabrica) y 128 GB de almacenamiento; conectividad amplia que incluye múltiples entradas HDMI, USB, DisplayPort, LAN, USB-C con suministro de energía, ranura OPS, sistema de audio integrado de alta potencia con micrófonos incorporados y compatibilidad con aplicaciones educativas y de presentación inalámbrica; montaje VESA 800 × 400, alimentación 100-240V y certificaciones energéticas y de sostenibilidad vigentes.	**1**
18	**LICENCIAS**	Licencia Ofimatica (incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Access, Publisher, 1TB OneDrive, Exchange (50GB), Teams, SharePoint 1TB, 1 año de dominio gratuito y mucho más, para 1 usuario con 5 dispositivos del mismo usuario	**1**
19	**LICENCIAS**	Office Home and Business 2024 ESD (incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook, es Transferible y vitalicio, para 1 PC o Mac	**1**
20	**TABLETS**	Tablet con procesador Octa-Core de 2.5 GHz, pantalla TFT de 11 pulgadas con resolución 1920 x 1200 (WUXGA) y 16 millones de colores, cámara principal de 8 MP con autoenfoque y cámara frontal de 5 MP; cuenta con 6 GB de memoria RAM y 128 GB de almacenamiento interno, expandible mediante MicroSD hasta 2 TB. Incluye conectividad Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac de doble banda, Bluetooth v5.3, GPS, GLONASS, BEIDOU, GALILEO y QZSS, puerto USB 2.0 y entrada de audio de 3.5 mm. Opera con sistema Android y dispone de sensores como acelerómetro, giroscopio, sensor geomagnético, sensor Hall y sensor de luz. Sus dimensiones son 168.7 x 257.1 x 6.9 mm, con un peso de 477 gramos y batería de 7.040 mAh con hasta 15 horas de reproducción de video. Soporta reproducción de video UHD 4K (3840 x 2160) a 30 fps y múltiples formatos de audio y video. Adicionalmente, cuenta con compatibilidad con SmartThings y soporte de actualizaciones de seguridad hasta el 30 de noviembre de 2032.	**1**

Nota 1: Las ofertas deberán incluir íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales ni incompletas.

Nota 2: Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución

del contrato, son de cargo exclusivo del futuro contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 3: ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO: En el evento en que la Entidad requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un elemento **no previsto en el contrato**, se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el elemento requerido. El Departamento solicitará mínimo dos (2) cotizaciones a proveedores idóneos, con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.

Si el valor propuesto por el contratista respecto a elementos no contemplados en la lista enunciada anteriormente es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si este elemento se requiere con periodicidad, se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento.

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, definida en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal a del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, bajo el procedimiento contenido del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma de El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($665.912.000) INCLUIDO IMPUESTOS.** y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

Para suplir las necesidades del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas, para que preste el servicio requerido.

Según el estudio de mercado el valor promedio establecido por lo entidad fue realizado conforme la siguiente tabla:

ÍTEM	EQUIPO TECNOLÓGICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANT	COTIZACIÓN 1 TECNISOFTWARE VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN 2 TECHNOLOGY SYSTEM VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN 3 C&C SONIDO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN 4 SUPER AUDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	IMPRESORA LASER LÁSER O LED	Impresora BN 55 ppm Carta - 800 MHZ - Duplex - Red - USB - 600 Hojas - Memoria 512MB o superior Pantalla táctil color (CGD) de 4,3" (10,92 cm); rotación (ánguloajustable) - Ciclo De Trabajo (Mensual, Carta) Hasta Hasta 350.000 páginas-Volumen de páginas mensuales recomendado 5.000 a 25.000 páginas.	1	$5.712.000	$5.690.000			**$5.701.000**
2	IMPRESORA LASER LÁSER O LED	Impresora láser monocromática multifuncional A4 con funciones de impresión, copiado y escaneo (opcional fax según versión), diseñada para grupos de trabajo de hasta 10 usuarios, con velocidad de impresión de hasta 40 páginas por minuto (A4) y primera página en menos de 7 segundos; resolución de impresión hasta 1200 × 1200 dpi, tecnologías de mejora de imagen y dúplex automático; escaneo dúplex en una sola pasada mediante ADF, resolución óptica mínima de 600 dpi, copiado rápido con funciones de	1	$2.856.000	$2.910.000			**$2.883.000**

		ampliación, reducción y múltiples copias; pantalla táctil a color de 2.7", procesador de 1200 MHz, memoria integrada de alto desempeño; capacidad de papel estándar mínima de 350 hojas, ampliable, ciclo de trabajo mensual máximo de hasta 80.000 páginas con volumen recomendado entre 750 y 4.000 páginas; conectividad USB de alta velocidad, Ethernet Gigabit y Wi-Fi de doble banda (según referencia), compatibilidad con impresión móvil y protocolos de red estándar; soporte para lenguajes de impresión PCL 5e, PCL 6, PostScript nivel 3, PDF, URF y PWG Raster; seguridad integrada de clase empresarial con protección de firmware y administración centralizada; cartuchos de tóner de alto rendimiento con capacidades superiores a 9.000 páginas, bajo consumo energético con certificaciones vigentes y garantía mínima de 1 año.						
3	PC- ESCRITORIO AIO-	Equipo todo en uno (AIO), procesador Intel Core i7 de 13ª generación o superior o equivalente AMD, mínimo 8 núcleos, unidad de almacenamiento SSD NVMe PCIe de 500 GB, memoria 16 GB DDR4 o DDR5 ampliable, gráficos integrados o dedicados según arquitectura del fabricante, pantalla mínima 23.8" Full HD (1920x1080) antirreflejo, cámara web integrada, micrófono y parlantes, conectividad Ethernet Gigabit, Wi-Fi 6, Bluetooth, mínimo 4 puertos USB, HDMI de salida, teclado y mouse USB en español, Windows 11 Pro licenciado original, ofimatica Office 2024 perpetuo, TPM 2.0 habilitado, fuente certificada, garantía mínima 3 años on-site.chasis corporativo	1	$7.021.000	$6.880.000			**$6.950.500**
4	PC- ESCRITORIO AIO-	Equipo AIO de alto desempeño, procesador Intel Core i9 de 13ª generación o superior, almacenamiento SSD NVMe PCIe de 1 TB, memoria 32 GB DDR4 o DDR5, pantalla 24" Full HD o superior, tarjeta gráfica de alto rendimiento o dedicada minimo 4gb, conectividad completa (USB 3.x, HDMI, Ethernet, Wi-Fi 6, Bluetooth), seguridad TPM 2.0, Windows 11 Pro licenciado original, ofimatica Office 2024 perpetuo, periféricos incluidos, garantía mínima 3 años on-site.chasis corporativo	1	$9.401.000	$9.510.000			**$9.455.500**
5	DESKTOP ESCRITORIO	Equipo tipo desktop corporativo, procesador Core i7 13ª generación o superior, SSD NVMe PCIe 1 TB, memoria 16 GB DDR4/DDR5, chasis tipo torre o SFF, fuente certificada 80 Plus, tarjeta de red Gigabit, mínimo 6 puertos USB, monitor 24" FHD, teclado y mouse USB, Windows 11 Pro licenciado original, ofimatica Office 2024 perpetuo, garantía mínima 3 años on-site. chasis corporativo	1	$6.902.000	$6.980.000			**$6.941.000**
6	DESKTOP ESCRITORIO	Equipo de Mesa Procesador Core i5 13ª generación o superior, SSD NVMe PCIe 500 GB, memoria 8 GB DDR4 ampliable, monitor 24" FHD, conectividad Ethernet Gigabit, periféricos incluidos, Windows 11 Pro licenciado original, Office 2024 perpetuo, garantía mínima 3 años on-site. chasis corporativo	1	$5.712.000	$5.890.000			**$5.801.000**
7	PORTÁTIL	Portátil corporativo, pantalla 15.6" FHD, peso máximo 2.2 kg, procesador Core i7 13ª generación o superior, SSD NVMe 500 GB, memoria 16 GB, Wi-Fi 6, Bluetooth, cámara HD, batería mínima 8 horas, teclado en español, Windows 11 Pro, Office 2024 perpetuo, garantía mínima 3 años on-site. chasis corporativo	1	$6.426.000	$6.560.000			**$6.493.000**

8	VIDEO BEAM	proyector alta resolucion de uso empresarial y educativo que ofrece resolución nativa WXGA (1280×800) en formato 16:10, brillo de hasta 4.000 lúmenes ANSI y alto contraste de 22.000:1, lo que permite imágenes claras incluso en ambientes iluminados; incorpora tecnología SuperColor para mejor reproducción de color, lámpara con duración de hasta 15.000 horas en modo ahorro (SuperEco), zoom óptico 1.1x y corrección trapezoidal vertical ±40°, con tamaño de proyección entre 30" y 300". Además, cuenta con múltiples conexiones (HDMI, VGA, video compuesto y audio), altavoz integrado y bajo consumo energético, siendo ideal para salas de reuniones, aulas y presentaciones corporativas	1	$2.856.000	$2.910.000			**$2.883.000**
9	ESCÁNER A4	Escáner vertical en color dúplex de una sola pasada con alimentación de hojas/ Interface: USB 3.2 Wi-Fi® 802.11 a/b/g/n (5GHz) Velocidad de escaneo (documento tamaño carta) 35 ppm/70 ipm2 :300 dpi blanco y negro, color, escalas de gris/ Conectividad: Inalámbrica 802.11 b/g/n1,USB 3.0 de alta velocidad, módulo de red opcional/ Ciclo de trabajo Hasta 4,000 páginas	1	$2.975.000	$3.610.000			**$3.292.500**
10	DISCOS DUROS INTERNO	Unidad SSD NVMe PCIe 512 GB, velocidad de lectura mínima 3.000 MB/s, escritura mínima 2.000 MB/s, factor de forma M.2, alta durabilidad (TBW ≥ 300), compatibilidad con equipos corporativos.	1	$559.300	$810.000			**$684.650**
11	DISCO DURO EXTERNO	Disco duro externo 2 TB, interfaz USB 3.0 o superior, velocidad mínima 5 Gbps, carcasa resistente, compatible Windows y macOS, garantía mínima 1 año.	1	$702.100	$950.000			**$826.050**
12	CONTROLADOR DJ XDJ-RR	Controladora Sistema Dj todo en 1. Dos canales, 2 Decks (1-2). Efecto Filtro en cada canal, EQ de 3 Bandas, Jog Wheel, Control de Velocidad (Faders de Pitch), Control MIDI, Formatos de archivos de música compatibles (AAC, MP3, WAV, AIFF), Sofware incluido rekordbox, 1 puerto USB PC/MAC, • 2 Puertos USB para dispositivos de almacenamiento (con Sistemas de archivos FAT, FAT32, HFS) • Grabación USB, Peso: 10 kg, Dimensiones 38 × 73 × 8 cm, canales-de-entrada 1 AUX (RCA), 1 MIC (XLR y Plug, TRS de ¼ de pulgada), canales-de-salida 1 BOOTH (Plug TRS 1/4 pulgada), 2 MASTER (XLR, RCA), 2 Monitores de audífonos (Plug estéreo de ¼ de pulgada, mini Plug de 3.5 mm)	1	$7.005.530	$7.295.000 *	$5.860.750	$4.640.000	**$6.175.693**
13	CABINA RECARGABLE S1PRO+	Cabina de sonido Opciones de sonido Audiencias de hasta 50 personas, Estéreo, Modo Fiesta (al conectar dos parlantes) Cable de audio incluido Sí Dimensiones del sistema completo 13.10" alto x 9.40" ancho x 11.00" profundidad (14.40 lb) Dimensiones del parlante 0" profundidad Material del producto Aluminio, Polipropileno Duración de la batería 11 horas Tiempo de carga de la batería: 5 horas Interfaz de carga Cable de alimentación (corriente) Conectividad inalámbrica Bluetooth Versión de Bluetooth 5.0 Alcance de Bluetooth Hasta 30 pies (aproximadamente 9 metros)	1	$4.197.130	$4.150.000	$3.867.500	$2.230.000 *	**$4.071.543**
14	CONSOLA MEZCLADORA MIX-4 4CH / USB / BLUETOOTH	CONSOLA MEZCLADORA MIX-4 4CH / USB / BLUETOOTH Canal de línea 4CH, Channel EQ 3BAND, Buses Grupo 1 ESTEREO MIC 4, EFECTO 16DSP / 99DSP, AUX ENVIAR 1, Potencia de salida 30W, Dimensión (L * W * H) 314 X 345 X 125 (mm)	1	$970.921	$1.190.000 *	$548.590	$300.000 *	**$759.756**

15	MICRÓFONO DOBLE INALÁMBRICO	MICRÓFONO DOBLE INALÁMBRICO - Micrófono doble de mano, Chasis de metal / Transmisor de metal - Rango de frecuencia: 500-568MHz - Estabilidad de frecuencia: +/-0.005nn% - Distorsión sistemática: <0.5% - Sensibilidad: 12dBu (S/N80dB) - Rango dinámico: >100dB - Respuesta de frecuencia: 40Hz-18KHz - Modo oscilante: Síntesis de frecuencia de fase bloqueada PLL - Rango de trabajo: 200 metros (área abierta) - Temperatura de trabajo: -	1	$1.126.930	$1.310.000 *	$559.300	$355.000	**$706.443**
16	MONITOR	Monitor LED de mínimo 23.8 pulgadas, resolución Full HD (1920 x 1080), panel IPS o equivalente, frecuencia mínima 60 Hz, entradas HDMI y VGA o DisplayPort, ángulo de visión amplio (178°), bajo consumo energético, base ajustable o fija, compatible con equipos corporativos y garantía mínima 1 año.	1	$535.500	$740.000			**$637.750**
17	PANTALLA INTERACTIVA	Pantalla interactiva de 75 pulgadas, resolución UHD 3840 × 2160, panel LCD con retroiluminación DLED, brillo mínimo de 400 nits, relación de aspecto 16:9, ángulo de visión 178°, vida útil de retroiluminación mínima 50.000 horas, superficie de vidrio templado con dureza 9H y tratamiento antirreflejo; tecnología táctil infrarroja con hasta 50 puntos de contacto simultáneo, rechazo de palma y alta precisión de escritura; sistema operativo integrado Android 14 certificado EDLA, procesador Octa-Core, memoria mínima 16 GB RAM (de fabrica) y 128 GB de almacenamiento; conectividad amplia que incluye múltiples entradas HDMI, USB, DisplayPort, LAN, USB-C con suministro de energía, ranura OPS, sistema de audio integrado de alta potencia con micrófonos incorporados y compatibilidad con aplicaciones educativas y de presentación inalámbrica; montaje VESA 800 × 400, alimentación 100-240V y certificaciones energéticas y de sostenibilidad vigentes.	1	$10.115.000	$11.010.000			**$10.562.500**
18	LICENCIAS	Licencia Ofimatica (incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Access, Publisher, 1TB OneDrive, Exchange (50GB), Teams, SharePoint 1TB, 1 año de dominio gratuito y mucho más, para 1 usuario con 5 dispositivos del mismo usuario	1	$800.000	$920.000			**$860.000**
19	LICENCIAS	Office Home and Business 2024 ESD (incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook, es Transferible y vitalicio, para 1 PC o Mac	1	$1.428.000	$1.420.000			**$1.424.000**
20	TABLETS	Tablet con procesador Octa-Core de 2.5 GHz, pantalla TFT de 11 pulgadas con resolución 1920 x 1200 (WUXGA) y 16 millones de colores, cámara principal de 8 MP con autoenfoque y cámara frontal de 5 MP; cuenta con 6 GB de memoria RAM y 128 GB de almacenamiento interno, expandible mediante MicroSD hasta 2 TB. Incluye conectividad Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac de doble banda, Bluetooth v5.3, GPS, GLONASS, BEIDOU, GALILEO y QZSS, puerto USB 2.0 y entrada de audio de 3.5 mm. Opera con sistema Android y dispone de sensores como acelerómetro, giroscopio, sensor geomagnético, sensor Hall y sensor de luz. Sus dimensiones son 168.7 x 257.1 x 6.9 mm, con un peso de 477 gramos y batería de 7.040 mAh con hasta 15 horas de reproducción de video. Soporta reproducción de video UHD 4K (3840 x 2160) a 30 fps y múltiples formatos de audio y video. Adicionalmente, cuenta con compatibilidad con SmartThings y soporte de actualizaciones de seguridad hasta el 30 de noviembre de	1	$1.800.000	$1.900.000			**$1.850.000**

		2032.						
VALOR TOTAL UNITARIO								**$79.732.385**

Nota 1: Los proveedores correspondientes a las cotizaciones No. 3 y 4, únicamente presentaron oferta para los ítems 12, 13, 14 y 15, relacionados con elementos de sonido, en atención a que estos corresponden a su nicho de mercado.

Nota 2: Los valores identificados con asterisco (*) correspondientes al ítem 12 de la cotización 2, al ítem 13 de la cotización 4, a los ítems 14 de las cotizaciones 2 y 4, y al ítem 15 de la cotización 2, fueron excluidos del cálculo del promedio. Lo anterior, debido a que, una vez aplicado el análisis estadístico de desviación estándar a las cotizaciones recibidas, se determinaron los límites superior e inferior de aceptación respecto del promedio calculado. En consecuencia, dichos valores fueron considerados atípicos al encontrarse por fuera de los rangos establecidos, razón por la cual su inclusión afectaría la representatividad del estudio de mercado.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen todos los impuestos de ley y tributos aplicables.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado supere el valor del tope unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta. Los valores unitarios propuestos contemplarán todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

Nota 5: Los elementos expuestos dentro de los ítems 3, 4, 5, 6 y 7 deben incluir dentro del precio ofertado las licencias Office 2024 perpetuo.

Nota 6: Cuando el precio ofertado en su totalidad supere el valor del tope señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Así pues, de acuerdo con lo establecido en la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente** y en lo reglamentado en el **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8**, así como con base en los precios históricos de contratación para el mismo servicio y el promedio de los precios de mercado calculado, el valor estimado del futuro contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($665.912.000)**, incluido IVA, impuestos y demás costos asociados.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el **VALOR TOTAL UNITARIO** establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado, el cual corresponde a **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($79.732.385)**. Entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará la sumatoria de valores unitarios y la adjudicación corresponderá al valor total del presupuesto oficial.

1.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para soportar el presente proceso, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse se relaciona los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	IDENTIF. PRESUPUESTAL	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	SECRETARÍA
4935	**02/06/2026**	0318 - 2.1.2.02.01.004 - 20	**CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($103.768.000)**	**SALUD**

		1803-2.3.2.02.01.004.00.00.00.1905026.24122-98	**SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($78.644.000)**	**SALUD**
		0304 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.4599034.24131 - 88	**CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)**	**ADMINISTRATIVA**
		0314 - 2.1.2.02.01.004 - 20	**OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)**	**EDUCACIÓN**
		0314 - 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 - 20	**QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**	**EDUCACIÓN**
		0309 - 2.3.2.01.01.003.03.02.00.4501029.2 4090 - 92	**CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)**	**INTERIOR**
		0309 - 2.3.2.01.01.003.03.02.00.4503016.24089 – 20	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)**	**INTERIOR**
		0309 - 2.3.2.01.01.003.03.02.00.4101038.24077 - 20	**DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000)**	**INTERIOR**
		0316 - 2.3.2.01.01.003.05.03.00.4102028.24045 – 20	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)**	**FAMILIA**
		0316 - 2.3.2.01.01.003.03.02.00.4599019.24114- 20	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)**	**FAMILIA**
		0316-2.3.2.01.01.003.03.02.00.4599001.24114-20	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)**	**FAMILIA**
		0310 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.3301127.24050-34	**SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)**	**CULTURA**
		0310 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.3301073.24051-20	**DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($2.500.000)**	**CULTURA**

1.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.8.1. OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.8.1.1. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

1.8.1.2. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia

1.8.1.3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

1.8.1.4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ni

de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

1.8.1.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

1.8.1.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.8.1.7. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.

1.8.1.8. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio. De igual manera contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio y durante el termino de ejecución del contrato para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

1.8.1.9. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin

1.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.8.2.1. Entregar los equipos tecnológicos, periféricos, consumibles, licencias de software, soluciones de ofimática y demás elementos objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas exigidas, en las cantidades requeridas y dentro de los plazos establecidos.

1.8.2.2. Entregar los equipos tecnológicos adquiridos por la entidad previa solicitud escrita del supervisor del contrato en un termino no mayor a 15 días calendario.

1.8.2.3. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, no reacondicionados, y cumplan con las normas técnicas y estándares vigentes aplicables.

1.8.2.4. Realizar las entregas de manera parcial o total, de acuerdo con los requerimientos que efectúe la entidad a través del supervisor del contrato.

1.8.2.5. Otorgar las garantías mínimas exigidas para cada tipo de bien, especialmente en equipos tecnológicos y licenciamiento de software, asegurando su correcto funcionamiento.

1.8.2.6. Garantizar que las licencias de software suministradas sean legales, vigentes, debidamente activadas y cumplan con las condiciones de uso establecidas por el fabricante.

1.8.2.7. Realizar la entrega de los bienes en el lugar que indique la entidad, incluyendo transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias, sin generar costos adicionales.

1.8.2.8. Cumplir estrictamente con los plazos de entrega establecidos y con los cronogramas definidos por la entidad.

1.8.2.9. Entregar manuales, fichas técnicas, licencias, certificados de garantía y demás documentación correspondiente a los bienes suministrados en español.

1.8.2.10. Presentar oportunamente la factura junto con los documentos requeridos para el pago, conforme a lo establecido en el contrato.

1.8.2.11. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

1.8.2.12. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

1.8.2.13. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables al objeto del contrato.

1.8.2.14. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, en el marco de sus funciones de vigilancia y control.
1.8.2.15. Reemplazar, sin costo adicional, los bienes que presenten defectos, fallas o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
1.8.2.16. El contratista deberá garantizar que todos los equipos tecnológicos suministrados (incluyendo, entre otros, computadores portátiles, computadores de escritorio, pantallas interactivas, videoproyectores, escáneres e impresoras) cuenten con la garantía mínima otorgada por el fabricante. Adicionalmente, deberá otorgar una garantía extendida que amplíe dicha cobertura por un término no inferior a un (1) año adicional al periodo de garantía del fabricante.
1.8.2.17. Durante el término total de la garantía, el contratista deberá asegurar el correcto funcionamiento de los bienes, obligándose a realizar, sin costo adicional para la entidad, la reparación, reposición o mantenimiento correctivo de los equipos que presenten fallas, defectos de fabricación o funcionamiento, dentro de los tiempos de respuesta que establezca la entidad.
1.8.2.18. Mantener vigentes y actualizadas durante la ejecución del contrato los amparos y garantías solicitados por la entidad.
1.8.2.19. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
1.8.2.20. Suscribir el acta de liquidación del contrato, una vez sean entregados los documentos y paz y salvos requeridos para adelantar dicho trámite.
1.8.2.21. Presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se accedió o se obtuvo el incentivo de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, contemplado en el Decreto 287 de 2026 (cuando aplique)
1.8.2.22. En el evento en que el CONTRATISTA requiera acudir a la subcontratación de bienes, insumos, componentes específicos, servicios de distribución local o logística de entrega dentro de su cadena de provisión para el cumplimiento del objeto contractual, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con los criterios y condiciones definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar ante la supervisión del contrato los soportes que acrediten el cumplimiento de esta disposición o, en su defecto, la respectiva justificación técnica y de mercado que demuestre la imposibilidad de aplicar dicha prioridad en el canal de distribución requerido.

1.8.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1.8.3.1. Realizar cumplidamente los pagos según las formas y los términos estipulados en el contrato, con el fin de cubrir el valor del mismo.
1.8.3.2. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
1.8.3.3. Verificar por medio del supervisor del contrato que la contratista durante la ejecución contractual mantenga las condiciones de inclusión laborales referentes al Decreto 287 de 2026 con base en las cuales se accedió al criterio diferencial o se otorgó el puntaje adicional. (Cuando aplique)
1.8.3.4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales si es el caso.
1.8.3.5. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
1.8.3.6. Liquidar el contrato

1.9. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados por el contratista y recibidos a

satisfacción por la entidad, conforme a las cantidades solicitadas y a los valores unitarios ofertados y aceptados en el contrato.

Para cada pago, el contratista deberá presentar: (i) la factura correspondiente, debidamente expedida de conformidad con la normatividad vigente; (ii) el comprobante de ingreso de los bienes al almacén departamental, cuando a ello haya lugar; (iii) el acta o certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato o el funcionario designado para la vigilancia y control; y (iv) la certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando aplique.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y a la radicación completa de la cuenta de cobro o factura, previo visto bueno del supervisor del contrato.
No obstante, la forma de **pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.**

NOTA: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Notas aclaratorias:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

1.10. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del presente proceso contractual, será ejercida por el **Director Administrativo de Sistemas IIT del Departamento del Quindío, Grado 04 Código 09** o quien haga sus veces de este o a quien se designe por escrito por parte del ordenador del gasto; quien será el encargado de hacer el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la ejecución del objeto contractual, el cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia, dichas designaciones de supervisión se otorgaran mediante oficio.

1.11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso no podrá exceder la vigencia 2026. El plazo para la liquidación del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de este.

1.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

En el Departamento del Quindío, municipio de Armenia, entrega que se realizará en el Centro Administrativo Departamental del Quindío, en las instalaciones del Almacén General, ubicado en la Calle 20 No. 13-22 Piso 1 o en el lugar indicado por el Supervisor

del contrato, (En todo caso se deberá coordinar con el supervisor del contrato el lugar de la entrega material de los elementos objeto de compra).

1.13. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO decidirá si lo acepta o no.

1.14. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente pliego soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

NOTA: VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

1.15. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES: Los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, **es importante hacer claridad, que la normatividad que regula las estampillas en el Departamento del Quindío, se encuentra regulada en diversas ordenanzas**:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
ESTAMPILLA Pro-cultura (Aplicará en todos los contratos, excepto los de prestación de servicios que el monto total del contrato sea inferior a 26 SMMLV (Ordenanza 010 del 27/02/2012)	1% del valor total del pago	**12.5%**
ESTAMPILLA Pro-hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2% del valor total del pago	
TASA Pro-deporte y recreación (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	2.5% del valor total del pago	
ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor (Ordenanza 011 del 27/02/2012)	3% del valor total del pago	
ESTAMPILLA Pro-desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2% del valor total del pago	
ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío (Ordenanza 002 del 21/02/2022)	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los **impuestos tributarios** que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el **Gobierno Nacional** y de acuerdo a las **responsabilidades tributarias** asignadas al RUT de cada oferente.

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

Nota: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos,

tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.16. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma "mensajes" del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co.

1.17. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, **el proponente de manera oportuna deberá pedir la aclaración pertinente al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.18. CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

1.19. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel departamental, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión CCE-EICP-MA-03:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO

Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI *(excepción No.14)	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI *(excepción No.14)	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI *(excepción No.14)	SI

Nota 1: Respecto a los plazos señalados en los acuerdos comerciales, que aplican en cada caso del presente proceso, se aclara que, para el Departamento del Quindío, se aplicará la excepción que se contempla en la reducción del plazo, ya que la información del presente proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

Nota 2: La excepción N° 14, aplicará cuando el proceso sea limitado a MiPyme.

FIN DEL CAPITULO

2. CAPÍTULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DE PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** pública el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma general.

2.2. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** publica el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

2.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** las consultas a través de mensajes en la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS,** numeradas en forma consecutiva, los cuales formaran parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, tete 7:00 am y las 7:00 pm, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el termino para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ´ ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

2.4. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común y publicadas en el SECOP II.

2.5. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.6. REPARACION Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la PLATAFORMA SECOP II.

2.7. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la expedición de Adendas es el establecido en el cronograma.

2.8. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

Se realizará en la fecha y hora indiciada en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II.

2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

2.10. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

2.11. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

En caso de presentación de documentación que a juicio del oferente ostente el carácter de confidencial, deberá indicarlo mediante escrito motivado frente a cada uno de los documentos que considere confidenciales, así mismo al momento de cargarlos la plataforma SECOP II deberá marcar la casilla de confidencialidad.

El Departamento del Quindío aceptará o no la confidencialidad de los indicados documentos, conforme la normatividad que rige la materia.

2.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades para lo cual el Departamento del Quindío, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

2.13. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, por el término descrito en el cronograma, durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través del acápite de observación dispuesto por el mismo sistema o por medio del acápite mensajes de la plataforma.

Las observaciones deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación no serán tenidas en cuenta.

Las observaciones formuladas frente al informe de evaluación serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II.

Durante el mismo término de traslado del informe de evaluación, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La presentación de documentos subsanatorios deberá realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación y, en todo caso, antes del inicio de la subasta inversa electrónica, pues la no presentación oportuna de los documentos requeridos constituirá causal de rechazo de la oferta.

MOMENTO DE INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para los efectos de este proceso, se entenderá que la subasta inversa electrónica inicia en el momento en que la Entidad Estatal, a través de la plataforma SECOP II, habilita a los a los proponentes que van a participar dentro de la subasta, es decir, una vez verificado el sobre que contiene la totalidad de requisitos habilitantes, conforme al cronograma y a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y documentos precontractuales.

A partir de dicho momento, no será posible realizar subsanaciones, presentar documentos adicionales ni modificar las propuestas, quedando el proceso limitado a la dinámica de pujas económicas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Subasta Inversa Electrónica expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: Los diferentes proveedores deberán entender que el término para la presentación de documentos subsanatorios conforme al requerimiento por parte del comité evaluador se mantendrá vigente únicamente hasta el momento en que la Entidad Estatal habilite a los diferentes proveedores que hayan cumplido con los requisitos exigidos tanto en el

Sobre que contiene la totalidad de los documentos habilitantes, con el fin de determinar los oferentes habilitados que podrán que participar en la subasta inversa electrónica. A partir de ese momento, no se admitirán nuevas subsanaciones, o documentos que acrediten el requerimientos solicitados previamente en el informe de evaluación, por lo tanto, deberán de atender lo dispuesto en el cronograma de actividades del procedimiento de selección, esto, en atención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual desarrolla que los términos en la actividad contractual son perentorios y preclusivos y no podrán acreditar condiciones posteriores a los términos delimitados por la entidad en el respectivo cronograma del proceso.

Vencido dicho término perentorio, la Entidad Estatal procederá a configurar la subasta inversa y adelantar las actuaciones necesarias para la preparación y desarrollo de la misma, incluyendo la configuración de la plataforma y la definición de la dinámica de pujas económicas. En consecuencia, el término de inicio de la subasta para efectos del presente proceso de selección iniciará una vez la entidad publique en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II la lista de los oferentes habilitados tal y como se indico en las reglas y el desarrollo de la libertad de configuración de los pliegos de condiciones anteriormente señaladas.

2.14. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

2.15. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÒN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo acontecido en la audiencia de subasta inversa, el Departamento del Quindío adjudicará el proceso al oferente habilitado que haya ofertado el menor precio en la puja final que se realice en el desarrollo de la misma o en su defecto a quien resulte adjudicatario de acuerdo a los criterios de desempate.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente.

La adjudicación se realizará a través de acto administrativo motivado el cual será publicado en el SECOP II, contra el cual, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo I del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 no procede recurso alguno; en obedecimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2.007, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable.

Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga al Departamento del Quindío y al contratista.

El Departamento del Quindío, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente o los proponentes, declarará desierto el presente proceso, mediante acto administrativo en el que se señalará, en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

FIN DE CAPÍTULO

3. CAPÍTULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del **SECOP II** dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en www.colombiacompra.gov.co , en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co

Para más información consulte la guía del protocolo de indisponibilidad en la página web de Colombia Compra Eficiente.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico, o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente selección, no sé admitirá´ modificación alguna de la propuesta.

El cierre del presente proceso se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

Cuando se presente una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando, completando o complementando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** en ningún caso, será responsable de los mismos.

NOTA: Cuando de conformidad con la información al alcance de la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su

oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

3.3. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

En caso de presentación de documentación que a juicio del oferente ostente el carácter de confidencial, deberá indicarlo mediante escrito motivado frente a cada uno de los documentos que considere confidenciales, así mismo al momento de cargarlos la plataforma SECOP II deberá marcar la casilla de confidencialidad.

El Departamento del Quindío aceptará o no la confidencialidad de los indicados documentos, conforme la normatividad que rige la materia.

3.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice el tratamiento de datos personales, a través de documento aportado por el proponente y proporcionado como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FIN DE CAPÍTULO.

4. CAPÍTULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Técnica
- Capacidad Financiera

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Pod Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces cuyo objeto social o actividad económica del proponente deberá estar directamente relacionado con la compraventa y/o suministro y/o distribución de equipos de cómputo y/o elementos tecnológicos o actividades afines al objeto del contrato y que cumplan con las condiciones exigidas dentro de los documentos precontractuales.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica el representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando este último aplique.

Formato correspondiente publicado como anexo.

Igualmente, con la firma de la Carta de presentación se entiende suscrito bajo la gravedad de juramento los **compromisos anticorrupción.**

4.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte.

4.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a sesenta (60) días contados desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero, artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y mínimo tres (3) años más.

Así mismo se deberá acreditar que el representante legal está autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos antes consignados.

4.1.4. REGISTRO MERCANTIL

Si es persona natural deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a sesenta (60) días contados desde el momento del cierre del proceso de selección.

Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas naturales comerciantes, deberán anexar los certificados mercantil de cada uno de quienes integren el proponente plural, en los mismos términos antes consignados.

4.1.5. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. **(Podrá utilizarse formato libre o el que publique la Entidad).**

1. Indicar si la participación es a título de Consorcio o Unión temporal.
2. Firmar el compromiso consorcial o documento de unión temporal por cada uno de sus integrantes.
3. Especificar la distribución de los porcentajes de participación.
4. En caso de Uniones Temporales deberán señalarse los **términos y extensión (actividades y porcentaje)**
5. Designar el representante para todos los efectos que actuará a nombre del proponente. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero.
6. Mencionar las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
7. Establecer la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá que vale lo decidido por el representante designado.
8. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.
9. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
10. Cuando se conformen figuras asociativas bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos, estas figuras se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios y uniones temporales.
11. No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.
12. Cuando el representante legal de la persona jurídica que integra el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para

contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo, asamblea de socios o el correspondiente órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines

De otro lado, cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso.

SERÁ OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal DE POR LO MENOS EL 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal, en todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%.

Nota 1: De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en el caso de que **alguno o algunos** de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite la calidad de Mipyme **o** emprendimientos y empresas de mujeres, se aceptará una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE **ESTE** EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEL 10%, y los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten dichas calidades –se reitera- deberán tener una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL 30%.

Nota 2: Observando las reglas precedentes frente a la composición del oferente plural deberán de tener que en caso de que algún miembro, bien sea persona natural o persona jurídica, no acredite ningún tipo de experiencia, el miembro de la persona plural o figura asociativa NO podrá tener una participación superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** dentro de la conformación de la estructura plural o figura asociativa.

4.1.6. ANTECEDENTES EMITIDOS POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES:

La entidad Estatal verificará que los proponentes, los representantes legales de persona jurídica, los representantes de proponente plural y quien avale su propuesta cuando aplique, **no se encuentren con sanciones disciplinarias, fiscales, judiciales ni medidas correctivas.**

Nota 1. Para el caso del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) d**eberá aportarse** certificado con una fecha de expedición no mayor a **TRES (3) MESES** por parte del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica; en caso de oferente plural deberá allegarse el certificado en mención por parte del representante del consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes, según corresponda.

Lo anterior, ya que la entidad puede verificar los demás antecedentes y certificados a excepción del REDAM, que se expide directamente al propio usuario registrado y solicitante.

Nota 2. Igualmente los proponentes deberán anexar los antecedentes de la profesión del proponente persona natural o representante de la persona jurídica o de la persona que avale la propuesta.

4.1.7. REQUISITOS FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 La celebración de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en este sentido el proponente deberá acreditar lo siguiente:

a. Personas Naturales

El proponente persona natural debe estar a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones al cierre del proceso, en este sentido deberá aportar los certificados de afiliación correspondientes a salud y pensión. Así mismo, deberá de aportar certificado suscrito por el proponente el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento, por medio de la cual indique que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informar por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

b. Personas Jurídicas

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal de la persona jurídica en caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal.**

En dicho documento deberá certificarse que se cumplió lo antes referido durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

a. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

4.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

El proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Este documento debe tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza en el RUP

a. Inscripción en el RUP

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril, **de lo contrario cesan sus efectos.**

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo máximo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse con la inscripción vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos del RUP que aún no se encuentra en firme, no han cesado, es necesario que el proponente singular o plural, aporte el certificado en donde acredite que se realizaron los trámites necesarios para renovar el registro dentro del término establecido en la Ley.

En todo caso al momento del cierre del proceso de selección el RUP que se tendrá en cuenta será el que se encuentre en firme.

"*De otro lado, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto*

día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente".[1]

4.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Las características de esta Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR
Clase de garantía:	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria.
Tomador:	**Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Asegurado y/o beneficiario:	**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT Nro. 890.001.639-1
Amparo:	La consecuencia derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia:	**Dos (2) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado:	**DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del presupuesto oficial.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Cualquier error o imprecisión en el

[1] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Concepto C – 750 de 2022, disponible en: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-750%20de%202022

texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

De conformidad con el Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

4.1.10. NO ENCONTRARSE EN SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Igualmente, no podrán presentar ofertas quienes estén incurso en inhabilidad por incumplimiento ***reiterado de contratos estatale*s,** para lo cual, se deberá diligenciar el formato que se anexa el presente proceso, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas, representantes de proponentes plurales así como sus integrantes y quienes avalen las propuestas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Para el cumplimiento de este requisito el proponente singular, el representante del proponente plural y sus integrantes, el representante legal de la persona jurídica deberá diligenciar la encuesta anexo del pliego.

4.1.11. REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

Certificado de Existencia y Representación:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

- Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

4.1.12. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá de conformidad en el Artículo 77 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

4.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

4.2.1. FICHA TÉCNICA

En cumplimiento del requisito previsto en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2025, el oferente deberá aportar la ficha técnica de los elementos ofertados en aras de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la ficha técnica publicada por la entidad. En este sentido, la entidad se permite recordar a los interesados que **no se debe incluir el precio en dicha ficha técnica en observancia al procedimiento de la subasta.**

4.2.2. EXPERIENCIA

4.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia general mínima de **DOS (02) AÑOS**.

Para el caso de **personas jurídicas**, el objeto social y/o actividad comercial deberá de estar relacionada con elementos tecnológicos**,** esta se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señala el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio o el RUP.

Para el caso de **personas naturales**, se verificará que su actividad comercial se encuentre relacionada con **elementos tecnológicos,** esta se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señala el registro mercantil o el RUP, si allí se encuentra reportada tal información.

En el caso de los **consorcios o uniones temporales**, esta experiencia deberá ser acreditada en un 100% por lo menos por uno de sus integrantes.

Nota: Esta experiencia general, será solicitada para cada uno de los lotes mencionados en las especificaciones técnicas.

4.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar con máximo **TRES (03) CONTRATOS**, cuyo objeto y/o alcance del objeto, y/o actividades tengan relación con la **COMPRAVENTA Y/O, SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y/O ELEMENTOS TECNOLÓGICOS** cuya sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el presente año, es decir, 380.32 SMMLV, cada contrato aportado debe encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP - en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios, debiendo acreditar, entre la totalidad de los contratos aportados, al menos dos (2) de los códigos UNSPSC referenciados en el numeral 2.3. de este estudio previo.

4.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL):

Al tenor de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar en máximo cuatro (04) contratos, cuyo objeto y/o alcance del objeto, y/o actividades tenga relación con la **COMPRAVENTA Y/O, SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y/O ELEMENTOS TECNOLÓGICOS** cuya sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el presente año, es decir, 380.32 SMMLV, cada contrato aportado debe encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP - en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios, debiendo acreditar, entre la totalidad de los contratos aportados, al menos dos (2) de los códigos UNSPSC referenciados en el numeral 2.3. de este estudio previo.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios

diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto).

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

4.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS):

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo

2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual, el Departamento del Quindío se permite establecer los siguientes Criterios diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las MiPymes domiciliadas en Colombia:

Los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberá acreditar en máximo cuatro (04) contratos, cuyo objeto y/o alcance del objeto, y/o actividades tenga relación con la **COMPRAVENTA Y/O, SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y/O ELEMENTOS TECNOLÓGICOS** cuya sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el presente año, es decir, 380.32 SMMLV, cada contrato aportado debe encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP - en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios, debiendo acreditar, entre la totalidad de los contratos aportados, al menos dos (2) de los códigos UNSPSC referenciados en el numeral 2.3. de este estudio previo.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", así:

(…)

3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil".

4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1.** En todo caso las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

(…)

NOTA: se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicara en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME**, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

4.2.5. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad).**

En concordancia con el articulo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 "*Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*" y virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 13 de lay 1618 de 2013, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar la participación los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026, deberá acreditar en máximo cuatro (04) contratos, cuyo objeto y/o alcance del objeto, y/o actividades tenga relación con la **COMPRAVENTA Y/O, SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS**

DE CÓMPUTO Y/O ELEMENTOS TECNOLÓGICOS cuya sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el presente año, es decir, 380.32 SMMLV, cada contrato aportado debe encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP - en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios, debiendo acreditar, entre la totalidad de los contratos aportados, al menos dos (2) de los códigos UNSPSC referenciados en el numeral 2.3. de este estudio previo.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el parágrafo 1 y 2 artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026, el presente criterio contractual para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres contemplado en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapdad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

> "*1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.*
>
> *2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.*
>
> *3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*
>
> *La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.*
>
> *4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
>
> *Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel*

directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

***PARÁGRAFO.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*"

4.2.6. DOCUMENTOS Y REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA.

Dado que por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acto administrativo de liquidación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato, en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- Certificación de experiencia en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

Nota 1: En caso de que en los documentos descritos falte alguna actividad y/o alcance, el proponente podrá complementar con el respectivo contrato (con anexos en caso de requerirse para verificar alcance)

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto y/o alcance del objeto del contrato.
- Actividades y/o prestaciones y/o obligaciones ejecutadas.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).

- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Adicionalmente, deberán observarse en su totalidad las siguientes reglas:

- Solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia acreditarán su experiencia mediante los documentos previstos en los DOCUMENTOS VÁLIDOS Y CARACTERÍSTICAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, en todo caso, deberán tener en cuenta las reglas previstas en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

- Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

- En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del cincuenta por ciento (50%) de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán de contar con mínimo el **TREINTA (30%) POR CIENTO** de participación dentro de la figura asociativa. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al **CIEN POR CIENTO (100%).**

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la **calidad de MiPymes** y tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de mujeres** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

- Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de personas con discapacidad** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, y que tiene una participación igual o superior al diez por **ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**; adicional deberán anexarse los documentos requeridos por la norma para la acreditación del criterio diferencial.

- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- Con el fin que la entidad pueda verificar que los documentos válidos para acreditar experiencia específica, respecto de la información contenida en el RUP, debe existir concordancia entre el valor de los SMMLV inscritos en el RUP y el valor del contrato expresado en SMMLV indicado en las certificaciones y documentos acreditados para efectos de la experiencia. No obstante, si existe diferencia entre los salarios certificados respecto a los salarios registrados en el RUP, la entidad tendrá en cuenta la información señalada en el Registro Único de Proponentes de conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

- Para el caso de estructuras plurales, la experiencia se verificará de acuerdo con los porcentajes de participación de cada integrante que establezca el Registro Único de Proponentes.

- En el evento donde el RUP no indique expresamente la información de participación del integrante del oferente plural objeto de verificación, el porcentaje de participación se validará con base en los documentos anexos presentados para efectos de acreditar su experiencia.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

  En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato de Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato de Experiencia”. Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato de Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- Los contratos acreditados como experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso.

- Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales de los documentos previos.

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

  De acuerdo con lo anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron los bienes o servicios. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional la naturaleza y al valor del contrato. La Entidad Estatal establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y del Decreto 579 del 2021.

La Entidad verificará la capacidad financiera del Proponente en el RUP y de acuerdo con los requisitos habilitantes de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará el concepto de Habilitado o No Habilitado.

El párrafo anterior aplica para toda clase de proponentes, sean estas personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura. En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 579 del 2021.

Los índices financieros y capacidad organizacional se demostrarán a través del RUP, la cual deberá estar en firme.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

A continuación, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez	≥ 2,55

Índice de Endeudamiento	≤ 0,53
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 2,34

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre gasto de intereses

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se

relacionan a continuación.

El Departamento del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*

- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.*

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

4.3.1. <u>Índice de Liquidez</u> = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a **2,55**.

L= (AC/ PC) >= 2,55
Dónde:
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si L <2,55; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥2,55; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: ***Si L <2,55; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥2,55; la propuesta se calificará HABILITADO.

4.3.2. Nivel de Endeudamiento (NE):

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

NE = (PT/AT) ≤ 0,53

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: ***Si N E ≤ 0,53; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0,53; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para *los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
A T = *Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: ***Si N E ≤ 0,53; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0,53; la propuesta se calificará NO HABILITADO

4.3.3. Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: **Si RCI ≤ 2,34 la oferta se calificará NO HABILITADO.**
Si RCI ≥ 2,34 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: **Si RCI < 2,34 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RCI ≥ 2,34 la propuesta se calificará HABILITADO.

4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será

verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.08
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.06

- **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP < 0.08 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0.08 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP < 0.08 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0.08 la propuesta se calificará HABILITADO.

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: **Si RA < 0.06 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0.06 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: **Si RA < 0.06 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0.06 la propuesta se calificará HABILITADO.

4.4.1. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA IMPORTANTE: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

4.5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el Departamento el Quindio publicará el informe de verificación en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el Departamento de Quindio procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas habilitadas y a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en estos pliegos de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

La Entidad podrá´ verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las

fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación. Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2o del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Nro.	Causal de rechazo	Justificación
1	**1.** El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta. **2.** Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. **3.** El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. **4.** Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción. **5.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, su representante legal, socios o accionista(s) (con excepción de las sociedades anónimas abiertas), presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2	**1.** Cuando no allegue con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta **2.** Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio Art. 469 y Estatuto Contractual.)
3	**1.** Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por el Departamento del Quindío. **2.** Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)

4	**1.** Cuando no se presente la primera postura de propuesta económica o se presente la misma en una moneda diferente a pesos colombianos **2.** Cuando no se oferten todos los ítems que componen las especificaciones necesarias de la entidad incluidas en la oferta económica.. **3.** Cuando las especificaciones y cantidades no concuerdan completamente con lo requerido por Departamento del Quindío, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial. **4.** Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total. **5.** Cuando se supere el valor unitario promedio establecido por la entidad **6.** Cuando la aclaración y soportes allegados por el proponente requerido por precio artificialmente bajo, no permita a la entidad verificar que el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas y que con la misma no se pone en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, o en su defecto, cuando no se allegue oportunamente la justificación requerida. **7.** Cuando la propuesta esté condicionada para la selección. **8.** Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos, so pena de que la oferta sea rechazada. **9.** Cuando algún integrante del oferente plural tenga una participación inferior al 30% de la figura asociativa. (No aplica cuando el integrante con participación menor al 30% se trate de un emprendimiento y empresa de mujeres o una Mipyme, quienes podrán tener al menos 10% de participación en la figura asociativa) **10.** Cuando el integrante del oferente plural que no aporte experiencia tenga participación superior al 10% de participación en la figura asociativa. **11.** Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de los integrantes del oferente plural sea diferente al 100%	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado.

4.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que No afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

La presentación de documentos subsanatorios deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del término de traslado del informe de evaluación y, en todo caso, antes del inicio de la subasta inversa electrónica. La no presentación oportuna de los documentos requeridos constituirá causal de rechazo de la oferta.

4.8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica se deberá realizar teniendo como base en el Estudio del Mercado, el cual corresponde a **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS**

DOCE MIL PESOS M/CTE ($665.912.000), IVA incluido, dado que se tratará de un contrato de suministro de elementos de tecnología. Entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará la sumatoria de **valores totales unitarios** y la adjudicación corresponderá al valor total de la oferta presentada con el correspondiente porcentaje de descuento presentado en la subasta.

La oferta económica deberá incluir todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, **supere el valor unitario fijado por la Entidad**, será **causal de rechazo de la propuesta.**

Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Es importante que los interesados tengan en cuenta que todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir redondeados al peso.

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

FIN DE CAPÍTULO

5. CAPÍTULO V. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

5.1. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma SECOP II en la fecha programada en el cronograma de actividades, de acuerdo al procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el citado decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

Adicional a lo anterior, el Numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se

refiere el Inciso 2° del Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El resultado de la subasta se presentará a consideración del comité a que se refiere el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, a efecto de que el mismo formule la recomendación pertinente a quien corresponda.

En el plazo para presentar propuestas establecido en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

En la fecha fijada en el cronograma de actividades la entidad llevará a cabo la subasta inversa.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato (siempre que el valor sea igual o no supere el valor unitario promedio de cada artículo según el estudio de mercado), caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En el caso de que haya varias propuestas habilitadas, pero a la audiencia de subasta inversa solo se presenta uno de los oferentes, se procederá a realizar la subasta tomando como precio base el menor valor ofertado.

En el caso de que haya varias propuestas habilitadas, **pero a la audiencia de subasta inversa no se presente ninguno de los oferentes,** se procederá a la apertura del sobre No. 2 Oferta económica y comparación del mismo con la ficha técnica, y cuya oferta presente el menor valor será a quien se le adjudique el proceso.

Apertura del Sobre Económico:

Llegada la fecha y hora, el Departamento del Quindío procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta. El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1. Tener conexión a internet estable.
2. Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II.
3. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

Desarrollo De La Subasta:

La subasta tendrá una duración predeterminada, conforme al cronograma del presente proceso de selección. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:... "*sí por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor*

que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el ultimo lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (**leer guía de indisponibilidad**).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, **EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio de la sumatoria total de los artículos en cantidades unitarias ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. El rango de mejora no podrá ser inferior a **un descuento porcentual global del uno por ciento (1%)**; Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance de mejora sobre cada uno de los artículos. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será ´ la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Los interesados en utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOP II deben tener en cuenta lo siguiente:

Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido. **(1%).**

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en el evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así ´ como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más (TIEMPO EXTRA) . Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos o no se haga uso de ese derecho.

El descuento porcentual final ofertado por el proponente adjudicatario en el evento de subasta inversa electrónica se aplicará de manera global a todos los ítems ofertados, entendiendo que la propuesta económica presentada por cada oferente corresponde a la sumatoria total de los bienes o servicios objeto del proceso. En consecuencia, el porcentaje de descuento obtenido durante el evento de subasta se distribuirá

proporcionalmente sobre cada uno de los ítems que conforman la oferta inicial presentada por el adjudicatario, manteniendo las cantidades y especificaciones técnicas definidas en los pliegos de condiciones.

Este descuento global representa la mejora total de la oferta económica respecto del valor inicial propuesto, y servirá como base para la adjudicación, evaluación y posterior suscripción del contrato, sin que implique alteración de las cantidades, fichas técnicas o características de los bienes y servicios requeridos por la Entidad.

Retiro del evento de subasta.

La herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

Precios Artificialmente Bajos:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate la Entidad aplicará las reglas de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

FIN DE CAPÍTULO

6. CAPÍTULO VI – ADJUDICACIÓN

6.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, es irrevocable y obliga tanto al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Gobernación del Quindío.

6.2. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato electrónico será aprobado/aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II. Este contrato tiene validez jurídica y probatoria. Se anexará al SECOP II un documento anexo del clausulado y los documentos soporte que hacen parte integral del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor del Departamento del Quindio, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantia y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el Departamento del Quindío, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Gobernación del Quindío.

FIN DE CAPÍTULO

7. CAPÍTULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT.

7.1. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Procederá la legalización una vez se registre el contrato en el presupuesto del Departamento, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el

Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.2.1. GARANTÍA QUE DEBERÁ DE APORTAR EL FUTURO CONTRATISTA:

El contratista podrá aportar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

El Asegurado y/o beneficiario, corresponderá al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT Nro. 890.001.639-1.

Esta garantía tendrá las siguientes coberturas:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Cubre al Departamento del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, se solicita en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y un (01) año más, contado a partir de la fecha de recibido de los elementos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los dos (2) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

GARANTIA LEGAL O PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA 1: El contratista se obliga a aportar las garantías en **DOS (2) DÍAS HÁBILES** una vez se haya suscrito el contrato o el documento que hace sus veces a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en el numeral segundo que determina ***"condiciones";*** término que se contará a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se

aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, atendiendo el procedimiento establecido en el nota que antecede, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

7.4. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

7.4.1 MULTAS

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

NOTA 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

7.4.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del Departamento del Quindío, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte [20%] del valor total del contrato. No obstante, el Departamento del Quindío, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

NOTA 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

NOTA 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

NOTA 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

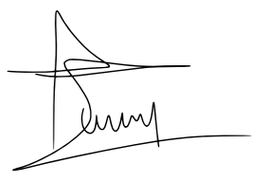
NOTA 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

FIN DE CAPÍTULO.

CAPÍTULO VIII – ANEXOS

Formato No.1. Carta de Presentación de la Propuesta- Compromiso Anticorrupción
Formato No.2. Compromiso consorcial
Formato No.3. Compromiso de constitución de unión temporal
Formato No.4. Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales
Formato No. 5. Declaración de Inhabilidades e incompatibilidades
Formato No. 6. Oferta económica

PUBLIQUESE,



LEIDY CECILIA VALENCIA CAMARGO
Secretaria Jurídica y de Contratación (E)
Departamento del Quindío

Proyecto: Raul Valencia Bonilla / Abogado contratista